



SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVOCATORIA AL PROCESO COMPETITIVO LICITATORIO LPN80/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,200,000,000.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA MÁS, EN SU CASO, LOS CONCEPTOS ADICIONALES AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El suscrito, C.P. Juan Partida Morales, titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (la "Secretaría" y el "Estado de Jalisco" y/o el "Estado", respectivamente), por medio de la presente Convocatoria (la "Convocatoria") y con fundamento en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 22, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); en los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 21 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 (los "Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero"); en los artículos 25, 27, 30 y 31 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del RPU"); en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el artículo 18 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 4, 11, 13, 30, 31, 32, 33, 34 y 37 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; en los artículos 2º, 11 fracciones IX, X y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; y en el Decreto número 27913/LXII/20, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 23 de mayo de 2020, por el que se autorizó contratar financiamiento para Inversión Pública Productiva (el "Decreto"); me permito convocar a las Instituciones Financieras (según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera) mexicanas, debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el proceso competitivo (la "Licitación Pública"), a fin de otorgar al Estado: uno o más créditos (cada uno, un "Crédito IPP" y, en su conjunto, en caso de ser varios, los "Créditos IPP"), hasta por la cantidad de \$6,200,000,000.00 (Seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) más, en su caso, los conceptos adicionales autorizados por el Congreso del Estado en el Decreto (el "Monto del Financiamiento IPP"), que serán destinados a los rubros de Inversión Pública Productiva y demás conceptos adicionales especificados en el Decreto. Los conceptos adicionales especificados en el Decreto se entenderán, entre otros, la constitución de reservas y el pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos IPP, incluyendo, en su caso, los contratos de cobertura y demás instrumentos derivados, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley de Disciplina



Financiera y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único; en términos de la presente Convocatoria y las Bases Generales de la Licitación Pública (las "Bases de Licitación IPP" o las "Bases de Licitación").

ESCRITO DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública y que, por lo tanto, deseen obtener las Bases de Licitación, podrán solicitar un ejemplar de las mismas, sin costo, a partir del día 01 de junio de 2020 y hasta el 5 de junio de 2020, en la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Secretaría, ubicado en Calle Pedro Moreno # 281, 6to. piso, Centro Histórico, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco (el "Domicilio de la Secretaría"), en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, mediante solicitud por escrito, con firma autógrafa del representante o apoderado legal de la Institución Financiera correspondiente, dirigida y en atención al titular de esta Secretaría, quien puede ser contactado a través del teléfono(33) 3668 1700, ext. 33254, así como a través del siguiente correo electrónico: isaac.flores@jalisco.gob.mx. Conjuntamente con las Bases de Licitación, se entregará a la Institución Financiera solicitante la información relacionada con las operaciones a realizar conforme a la presente Convocatoria, sin perjuicio de que, por el conducto señalado en este párrafo, pueda ampliarse a solicitud expresa y por escrito de la Institución Financiera.

En el referido escrito, la Institución Financiera correspondiente deberá declarar, bajo protesta de decir verdad: (i) que conforme a la Convocatoria se encuentra en posibilidad de, y manifiesta su interés en, participar en la Licitación Pública y para tal efecto es su intención obtener de la Secretaría un ejemplar de las Bases de Licitación, y (ii) que su o sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para realizar en su nombre y por su cuenta la solicitud de mérito. Así mismo, el escrito deberá contener el nombre de la o las personas autorizadas, conjunta o separadamente, para recibir de la Secretaría el ejemplar de las Bases de Licitación, así como los teléfonos para contactar a la institución y los correos electrónicos a los que se dirigirá cualquier comunicación relacionada con la Licitación Pública; en la inteligencia que, sujeto a la legislación aplicable, la Secretaría no entregará las Bases de Licitación a persona distinta de aquellas que sean autorizadas por las Instituciones Financieras en términos del presente párrafo. El escrito de solicitud antes referido hará las veces de manifestación de interés de participar en la Licitación Pública, en el entendido de que el mismo no compromete a la Institución Financiera de que se trate, a la presentación de una oferta y/o al otorgamiento de crédito al Estado. La presentación del escrito de solicitud señalado en la presente Convocatoria, le atribuye a la Institución Financiera correspondiente el carácter de Licitante, siempre que acompañe al mismo copia simple del instrumento jurídico con que acredite la personalidad jurídica del o los representantes o apoderados legales.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en los Lineamientos para el Cálculo del Menor

Costo Financiero. Para efectos de claridad, se establecen en un apartado A) los Términos de la Convocatoria para los Créditos IPP.

A) TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CRÉDITOS IPP

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OPERACIONES

Sólo se evaluarán las Ofertas que cumplan con las Bases de Licitación IPP y que, entre otros aspectos, consideren los siguientes términos y condiciones:

- I. **ACREDITANTE:** La o las Licitantes que resulten ganadoras dentro del proceso competitivo y de Licitación Pública conforme al fallo que se emita para tales efectos, el cual será incluido en el acta correspondiente, en términos de esta Convocatoria, las Bases de Licitación IPP y la normatividad aplicable, y por el monto que le sea asignado a cada una de ellas (cada una de ellas, individual e indistintamente, una "Acreditante" o una "Licitante Ganadora").
- II. **ACREDITADO:** El Estado de Jalisco, que fungirá, conforme a los Contratos de Crédito, como acreditado.
- III. **MECANISMO DE PAGO:** El Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago, FID 751607 de fecha 26 de julio de 2019 celebrado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su calidad de Fiduciario y el Estado de Jalisco como Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar (el "Fideicomiso de Pago").
- IV. **TIPO DE CRÉDITO:** Respecto de cada Acreditante, un contrato de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito"), en términos similares a los del proyecto de Contrato de Crédito IPP que se anexará a las Bases de Licitación IPP, para conocimiento de las Instituciones Financieras.
- V. **MONTO:** El monto de la presente Convocatoria para los Créditos IPP es la cantidad de hasta \$6,200,000,000.00 (Seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) más las cantidades necesarias para la constitución de reservas y para gastos y costos autorizados en el Artículo Primero del Decreto (el "Monto del Financiamiento IPP"), que será formalizado con la celebración del o los contratos de crédito correspondientes, en el entendido que se recibirán de las Licitantes Ofertas por el monto total o parcial objeto de la presente Licitación Pública para los Créditos IPP, pero en todo caso deberán ofrecer un importe mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- VI. **DESTINO:** Los recursos derivados de la contratación del o los Créditos IPP serán destinados a los rubros de Inversión Pública Productiva especificados en el Artículo Segundo del Decreto y, en términos del Artículo Primero del mismo, a la constitución de reservas, así como al pago de los gastos y costos asociados a la contratación del o los Créditos IPP, incluyendo contratos de cobertura



u otros Derivados ("Instrumentos de Cobertura"). El importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los Créditos IPP será el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito IPP, siempre que se incluyan los Instrumentos de Cobertura y, en el supuesto de que no se incluyan los Instrumentos de Cobertura, los gastos y costos no deberán rebasar el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto contratado al amparo de cada Crédito IPP.

- VII. **PLAZO:** Respecto de cada Crédito IPP, el plazo máximo para su pago será de hasta 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (el "Plazo del Crédito").
- VIII. **PERFIL DE AMORTIZACIONES:** Respecto de cada Crédito IPP, el Acreditado deberá pagar al Acreditante correspondiente el principal de cada disposición en pagos mensuales y consecutivos, de conformidad con los lineamientos y la matriz de amortización que se adjuntará a las Bases de Licitación IPP, en el día que se establezca en el Contrato de Crédito correspondiente (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").
- IX. **CALIFICACIÓN PRELIMINAR:** Será la calificación de los Créditos IPP que la Secretaría dará a conocer a las Licitantes antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas (la "Calificación Preliminar"), por parte de una Agencia Calificadora (la "Agencia Calificadora") autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
- X. **TASA DE INTERÉS ORDINARIA:** La tasa de interés ordinaria será variable. Mensualmente el Acreditado deberá pagar intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto del Crédito de que se trate, en cada Fecha de Pago, a una tasa anual de interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (la "Tasa TIIE"), más o menos un margen aplicable (el "Margen Aplicable") (conjuntamente, la "Tasa de Interés"). El Margen Aplicable será determinado por las Licitantes en su Oferta a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, considerando para ello la Calificación Preliminar. Así mismo, las Licitantes deberán proporcionar, para las calificaciones crediticias que a continuación se indican, el Margen Aplicable, expresado en porcentaje, a ser adicionado a, o en su caso reducido de, la Tasa TIIE, para el caso de que, durante la vigencia del Crédito, las calificaciones que le sean asignadas al mismo, por al menos dos Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV (las "Calificaciones del Crédito") sean distintas de la Calificación Preliminar, para cada uno de los siguientes niveles de calificación:

Calificaciones del Crédito			
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA
mxAA-	Aa3.mx	AA-(mex)	HR AA-

JP

Handwritten marks and signatures

<i>mxA+</i>	<i>A1.mx</i>	<i>A+(mex)</i>	<i>HR A+</i>
<i>mxA</i>	<i>A2.mx</i>	<i>A(mex)</i>	<i>HR A</i>
<i>mxA-</i>	<i>A3.mx</i>	<i>A-(mex)</i>	<i>HR A-</i>
<i>mxBBB+</i>	<i>Baa1.mx</i>	<i>BBB+(mex)</i>	<i>HR BBB+</i>
<i>mxBBB</i>	<i>Baa2.mx</i>	<i>BBB(mex)</i>	<i>HR BBB</i>
<i>mxBBB-</i>	<i>Baa3.mx</i>	<i>BBB-(mex)</i>	<i>HR BBB-</i>
<i>mxBB+</i>	<i>Ba1.mx</i>	<i>BB+(mex)</i>	<i>HR BB+</i>
<i>mxBB</i>	<i>Ba2.mx</i>	<i>BB(mex)</i>	<i>HR BB</i>
<i>mxBB-</i>	<i>Ba3.mx</i>	<i>BB-(mex)</i>	<i>HR BB-</i>
<i>mxB+</i>	<i>B1.mx</i>	<i>B+(mex)</i>	<i>HR B+</i>
<i>mxB</i>	<i>B2.mx</i>	<i>B(mex)</i>	<i>HR B</i>
<i>mxB-</i>	<i>B3.mx</i>	<i>B-(mex)</i>	<i>HR B-</i>
<i>mxCCC</i>	<i>Caa1.mx</i>	<i>CCC(mex)</i>	<i>HR C+</i>
<i>mxCC e inferiores</i>	<i>Caa2.mx</i>	<i>CC(mex)</i>	<i>HR C</i>
--	<i>Caa3.mx</i>	<i>C(mex) e inferiores</i>	<i>HR C- e inferiores</i>
--	<i>Ca.mx</i>	--	--
--	<i>C.mx e inferiores</i>	--	--
No Calificado			

El cálculo de la menor Tasa Efectiva se efectuará exclusivamente con el nivel de la Calificación Preliminar.

- XI. MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE:** Se refiere a la diferencia máxima de límites de Margen Aplicable entre rangos de calificación crediticia. Cuando el Margen Aplicable Límite Aceptable establecido en las Bases de Licitación IPP para cada uno de los rangos de calificación crediticia, que propongan las Instituciones Financieras, resulte mayor al establecido como aceptable para el Estado, se podrán desechar la o las Ofertas, sin responsabilidad alguna para el Estado.
- XII. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** Mensualmente. El Acreditado deberá pagar mensualmente intereses ordinarios respecto del monto principal insoluto de cada Crédito.
- XIII. PERÍODO DE GRACIA:** No se preverá periodo de gracia.
- XIV. FONDO DE RESERVA:** El o los Créditos contarán, cada uno, con un fondo de reserva que será por lo menos el equivalente a los siguientes 2 (dos) meses del servicio de la deuda (principal más intereses) mismos que serán calculados con la misma TIIE del pago del servicio de la deuda del mes correspondiente.
- XV. PLAZO DE DISPOSICIÓN/OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS:** A partir de la fecha en que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas previstas en el Contrato de Crédito de que se trate, conforme al modelo adicionado a las Bases de Licitación IPP. El plazo



máximo de disposición del Crédito deberá ser propuesto por la Institución Financiera licitante, pero no podrá ser menor al plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito; en caso de igualdad de Tasa Efectiva entre 2 (dos) o más Ofertas, se preferirá la que ofrezca mayor plazo de disposición. Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, todas las ofertas se compararán considerando la disposición total del monto ofertado en una misma fecha para todos los casos.

XVI. MECANISMO Y RECURSOS DE FUENTE DE PAGO: Por la totalidad del Monto del Financiamiento IPP, durante el plazo del Crédito, el Estado otorgará como fuente de pago del o los Créditos IPP, mediante su afectación al Fideicomiso de Pago: (i) el porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones o cualquier otro fondo que lo complemente o sustituya de tiempo en tiempo, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de ser transferidas a los municipios del Estado) (las "Participaciones Federales"). El porcentaje de Participaciones Federales que se afectará podrá ser por hasta el 9.0% (nueve punto cero por ciento) en su conjunto (6,200 mdp) y será afectado al Fideicomiso de Pago a fin de alcanzar una razón de cobertura que en ningún caso será inferior al equivalente a 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses) correspondiente a un período de intereses, de conformidad con la matriz de amortización anexa a las Bases de Licitación IPP. La razón de cobertura será calculada conforme a lo establecido en las Bases de Licitación IPP.

XVII. CONTRATOS DE COBERTURA: Las Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado de contratar instrumentos derivados de cobertura o de intercambio de tasas de interés o de otro tipo (como *cap*, *swap* o *collar*), pero el Estado podrá contratarlos, si así lo estima conveniente.

XVIII. CONTRATOS DE GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO: Las Licitantes no podrán establecer en sus Ofertas obligación alguna a cargo del Acreditado de contratar garantías de pago oportuno, pero el Estado podrá contratarlas de considerarlo conveniente.

XIX. COMISIONES: No se aceptará que la oferta integre algún tipo de comisiones bancarias tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, comisión por recursos no dispuestos, entre otros; el costo financiero deberá reflejarse únicamente en la tasa propuesta.

XX. GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES: Las Licitantes deberán indicar expresamente en su Oferta, en su caso, todos aquellos costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Crédito, adicionales al costo de los intereses, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, comisiones de apertura, comisiones



de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, a los que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales"); Las Ofertas no deberán presentar Gastos Adicionales Contingentes, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros; cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos referidos también en los citados Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero (los "Gastos Adicionales Contingentes").

XXI. REQUISITOS ADICIONALES DE LA OFERTA: Para ser considerada Oferta Calificada, las Ofertas presentadas por las Licitantes deberán:

- a) Ser irrevocables y en firme; es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Licitantes, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; y
- c) Cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de las Bases de Licitación IPP.

XXII. POSIBILIDAD DE PREPAGO: Todas las Ofertas deberán conferirle al Acreditado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Crédito respectivo, ya sean totales o parciales, sin que los pagos anticipados generen comisiones o pago adicional alguno a cargo del Acreditado, en el entendido que podrán prever que el pago anticipado parcial o total del Crédito deba realizarse en una Fecha de Pago.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Licitantes deberán elaborar su Oferta utilizando el formato que para tal efecto se anexa a las Bases de Licitación IPP, misma que deberán entregar en sobre cerrado de forma inviolable (en la forma y plazos que se detallan en las Bases de Licitación IPP), presentando como anexos, en un sobre cerrado de forma inviolable por separado, la documentación a que se hace referencia en las Bases de Licitación IPP. Dichos sobres deberán indicar en su exterior: (i) el número de esta Licitación Pública, (ii) el nombre de la Secretaría, (iii) la denominación de la Licitante respectiva, y (iv) si se trata del sobre que contiene la Oferta o de aquel que contiene los anexos de la misma.

DESARROLLO DEL PROCESO

Las Licitantes deberán atender a las fechas establecidas para la Licitación Pública, previstas en las Bases de Licitación IPP. Las fechas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de ofertas y del acto de fallo serán las siguientes, salvo que las mismas sean modificadas por la propia Secretaría de conformidad con las Bases de Licitación IPP:



JPR

☆ *f*

1. Junta de Aclaraciones.

Se desarrollará una junta de aclaraciones ordinaria, en la que se responderán las preguntas de las Licitantes que hayan sido previamente formuladas al Estado por correo electrónico (la "Junta de Aclaraciones"). La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de junio de 2020, en el lugar que señalen las Bases de Licitación IPP. Para efectos de la Junta de Aclaraciones, las Licitantes podrán solicitar aclaraciones o precisiones y/o hacer preguntas respecto de la información contenida en la presente Convocatoria, en las Bases de Licitación IPP y en sus respectivos anexos, así como respecto de aquella contenida en los demás documentos de la Licitación Pública (incluido el clausulado del proyecto Contrato de Crédito IPP), de manera previa y en los términos señalados en las Bases de Licitación IPP.

La Secretaría podrá decretar la celebración de Juntas de Aclaraciones extraordinarias, según lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la Licitación Pública, y conforme a las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación IPP.

2. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse físicamente, en la forma y términos establecidos en las Bases de Licitación IPP, directamente por el o los representantes o apoderados de las Licitantes, debidamente acreditados, en el acto de presentación y apertura de Ofertas, el cual tendrá lugar el día 29 de junio de 2020, a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Secretaría, ubicado en Calle Pedro Moreno # 281, 3er. Piso, Centro Histórico, en Guadalajara, Jalisco (el "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas").

3. Acto de Fallo.

A las 13:00 horas del día 01 de julio de 2020, en el domicilio a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo el acto en el que la Secretaría dará a conocer en presencia de, entre otros, los representantes o apoderados legales de las Licitantes, el fallo de la Licitación Pública, en el entendido que la ausencia de cualquiera de las Licitantes no impedirá que se lleve a cabo el acto de fallo. El acta de fallo de la Licitación Pública será publicada, en esa misma fecha, por la Secretaría, a través de su portal de Internet <https://deudapublica.jalisco.gob.mx/>, la cual contendrá como mínimo los requisitos a que se refieren los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

La evaluación financiera de las Ofertas Calificadas y la designación de la o las Licitantes Ganadoras se realizará conforme a lo previsto en los numerales 14, 15 y 17 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, así como sujeto a los términos y condiciones previstos en las Bases de Licitación IPP.

En caso de que dos o más ofertas presenten la misma tasa efectiva, se realizará el desempate considerando los siguientes criterios: (i) en primer término, con base, en la menor tasa efectiva para un

nivel de calificación de AA+; (ii) si persiste el empate se asignará a la institución que otorgue el mayor plazo de disposición del Crédito y, (iii) en caso de perdurar el empate, se asignará a quien oferte el mayor monto de crédito, y (iv) si aun así persistiera el empate se asignará a prorrata.

4. Causas para declarar desierta, cancelada o suspendida la Licitación Pública.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, la Licitación Pública podrá (pero no tendrá que) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ninguna Institución Financiera obtenga las Bases de Licitación IPP mediante la presentación del escrito de solicitud a que se refiere la presente Convocatoria;
- b) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o todas las Ofertas recibidas sean desechadas en términos de las Bases de Licitación IPP;
- c) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas;
- d) Cuando el Margen Aplicable contenido en las Ofertas sea considerado, a juicio del Estado, inconveniente financieramente para éste; o
- e) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

5. Responsabilidades.

Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación Pública, en caso de que:

- a) Modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases de Licitación IPP y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases de Licitación IPP se especifican; o
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública.

6. Costos y Gastos.

Las Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos, ni estarán obligados a reembolsarlos.

7. Determinaciones de la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría la interpretación de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación IPP, así como la resolución de cualquier cuestión no prevista en las mismas y, en caso de inconformidades, atendiendo a lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Cualquier acto, decisión, determinación y/o resolución que adopte la Secretaría durante el proceso y con motivo de la presente Licitación Pública, incluyendo sin limitar, la determinación de la o las Ofertas Calificadas ganadoras conforme al fallo de la misma, serán vinculantes para todas las Licitantes.

La información respecto al comportamiento de los ingresos o flujos de ingresos previstos como fuente de pago, la información respecto del estado de las finanzas públicas y cualquier documentación o información necesaria para el análisis y preparación de su oferta, podrá ser solicitada por las Instituciones Financieras interesadas en participar en el presente proceso mediante solicitud por escrito dirigida y en atención al titular de esta Secretaría, quien puede ser contactado a través del teléfono (33) 3668 1700, ext. 33254, así como a través del siguiente correo electrónico: isaac.flores@jalisco.gob.mx. El adecuado y correcto uso de la información será responsabilidad de la entidad solicitante y de aquel que la represente en dicho trámite.

Derivado de la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19, los actos públicos del presente proceso competitivo se realizarán respetando la normatividad que las autoridades administrativas a nivel local y federal hubiesen dictado al momento de su realización e incluso podrán efectuarse vía remota mediante su transmisión con el uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Pena Convencional.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 31, fracción XII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que una Licitante Ganadora incumpla injustificadamente, en términos de esta Convocatoria y de las Bases de Licitación, con sus obligaciones de suscripción de los Documentos de la Operación, deberá pagar al Estado una pena convencional por una cantidad equivalente al 0.005% (cero punto cero, cero, cinco por ciento) del monto del contrato que se le haya adjudicado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al en que se le haya notificado el requerimiento por parte de la Secretaría.

Lo anterior se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras convocadas a fin de que participen en el presente proceso competitivo, si es de su interés hacerlo.

Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo de 2020.

C.P. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco